

Andacollo, 06 de Diciembre de 1996

- ORDENANZA N° 109/96 -

VISTO:

La necesidad de reservar tierras con destino relacionados a actividades de desarrollo de esta zona, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Localidad carece de una norma legal que regule y organice el Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural.

Que el crecimiento de nuestro Pueblo debe estar ligado al perfil del Desarrollo económico y cultural, por lo tanto requiere una cuidadosa planificación, de acuerdo al objetivo deseado.

Que de acuerdo a esta necesidad, se hace imprescindible promover y determinar distintas áreas con la finalidad de realizar asentamientos relacionados al perfil mencionado, por lo cuál debe realizarse las reservas de tierras correspondientes tanto en el área rural y urbana.

Que según se desprende de las distintas reuniones que se han realizado buscando un camino de desarrollo de nuestra zona, las actividades relacionadas con el turismo pueden desarrollarse en esta zona con éxito.

Que este Honorable Concejo Deliberante, está facultado para realizar las reservas de tierras que correspondan según lo determina el artículo 23 - Capítulo I de la Ordenanza N° 024/96.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Destinase como reserva Municipal, toda la tierra libre de adjudicación, circundante al norte de nuestra Localidad, desde Cañada Los Pirquineros, entre las calles sin nombre, Manzano Amargo y la ruta Provincial N° 43 y que es parte del lote Oficial 24 de la reserva sin subdividir de la ciudad de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 2: El objetivo de la reserva de tierras, mencionada en el artículo primero, tendrá como destino principal toda actividad relacionada con el turismo, forestación y parquización.

ARTÍCULO N° 3: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del sector Catastro, realizará las tareas que correspondan para determinar la cantidad de hectáreas y/o metros aproximados con destino a la reserva.-

ARTÍCULO N° 4: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DIEGO ALEJANDRO MORA
Secretaría Ejecutiva

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO